CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "LYL LOS SEDENTARIOS S.R.L.".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 26 días del mes de Junio del año 2020, **Lucas Damián Cufré**, argentino, nacido el 24 de Noviembre de 1982, soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 29.780.880, CUIT 20-29780880-0, domiciliada en Montenegro 963, La Matanza, Provincia de Buenos Aires; **Gabriela Galasso**, argentina, nacida el 01 de Mayo de 1978, casada en primera nupcias con Leonardo Carlos Yanguzian, maestra, Documento Nacional de Identidad 26.583.819, CUIT 27-26583819-2, domiciliada en Pedernera 1272, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todas ellas mayores de edad, convienen a constituir una Sociedad Comercial bajo el tipo denominado Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto:

PRIMERO: DENOMINACION: La Sociedad que por este acto se constituye, girará con la denominación de **"LYL LOS SEDENTARIOS S.R.L."**.

SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. -

TERCERO: PLAZO: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. -

CUARTO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero de las siguientes actividades: Comercialización, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación, elaboración, fabricación, distribución mayorista y minorista de toda clase de productos alimenticios, frescos, congelados, enlatados, hortalizas, frutas y verduras,

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5046

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5046

bebidas, golosinas, panificados, carnicería y demás propios de la industria de la alimentación, y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en el rubro almacén y/o supermercado; y en particular la compraventa, elaboración e intermediación de productos lácteos y derivados, como leche, y todo tipo de productos relacionados con la actividad láctea y afines. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. –

QUINTO: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos ($600.000), dividido en Seiscientas Mil Cuotas de UN PESO ($1), con derecho a UN (1) voto cada una, totalmente suscriptas por los socios como se expresa más adelante. -

SEXTO: ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, hasta un máximo de tres (3), elegidos por la mayoría de socios de la forma descripta en el artículo SEPTIMO, pudiendo estos últimos revocar sus mandatos en cualquier momento sin expresión de causa. En caso de que sea elegido más de un gerente actuarán en forma colegiada resolviendo por mayoría de los miembros presentes. El quórum no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes. Las reuniones y las convocatorias se regirán por el artículo 267 de la ley de sociedades dejándose constancia de dichas reuniones en un libro especial con las características del artículo 73 de la Ley de Sociedades. En oportunidad de su elección de los gerentes, la mayoría de los Socios determinará cuál de dichos gerentes desempeñará las funciones de Presidente. En caso de ser elegido solamente un gerente se entenderá que dichas funciones serán ejercidas por éste. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del gerente designado como Gerente con el alcance previsto en el artículo

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5046

268 de la Ley de Sociedades. Los gerentes ejercerán la representación de la Sociedad por tiempo indeterminado. Los gerentes constituirán una garantía a nombre de la sociedad por la suma, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 7/2015 IGJ, cuyo monto no puede ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los gerentes designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior -en forma individual- a Pesos diez mil ($10.000.-) ni superior a Pesos cincuenta mil ($50.000.-), por cada gerente. La Asamblea de Socios podrá resolver otorgar poder por escritura pública a una determinada persona para que lleve adelante alguno o varios actos, ya sea para casos especificos o en general, con o sin limite de tiempo.

SEPTIMO: RESOLUCIONES SOCIALES: La sociedad llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde constarán las resoluciones que tomen los socios sobre la marcha de los negocios, las que se realizarán por lo menos trimestralmente y anualmente para la aprobación de los balances anuales o en cualquier momento, a pedido de uno cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán por las mayorías establecidas en el articulo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y podrá resolver sobre cualquier asunto que atañe a la misma, siendo sus decisiones obligatorias para los gerentes, siempre que las mismas no sean contrarias a la ley o a los estatutos.

OCTAVO: CESION DE CUOTAS: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el articulo 152 de la ley de sociedades comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino media conformidad de

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5046

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5046

la mayoría absoluta del capital social. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio y forma de pago convenidos. II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta (30) días corridos de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que de impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme a lo establecido por el artículo 154 de la ley de sociedades.

NOVENO: CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Mayo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. -

DECIMO: DESTINO DE LAS GANANCIAS. De las ganancias realizadas y liquidas se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado, salvo que los socios resuelvan darle otro destino. -

DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la persona que designen los socios, quien podrá o no ser gerente. -

DECIMO SEGUNDO: FISCALIZACION: La fiscalización de la socie-

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5040

dad corresponde a los socios de acuerdo al artículo 55 de la Ley 19.550. En caso de hallarse dentro del supuesto comprendido por el artículo 299 inciso 2 de la ley de Sociedades Comerciales, la fiscalización estará a cargo de Síndico Titular elegido por la Reunión de Socios por el término de un (1) ejercicio social, la cual deberá elegir un suplente por el mismo término. -

DECIMO TERCERO: DOMICILIOS LEGALES. Cualquier notificación, resolución o emplazamiento que se dirija a los socios, deberá remitirse al domicilio consignado por cada uno de ellos en este instrumento, o al que en el futuro informen, mediante carta documento o cualquier otro mecanismo fehaciente de notificación, dirigida a la sede social. -

En este acto los socios **ACUERDAN**: A) Establecer la sede social en la calle Oliden 3282, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. B) Suscribir el total del capital social e integrarlo en la siguiente forma: a) Lucas Damián Cufré: 300.000 cuotas equivalentes a Trescientos Mil Pesos; y b) Gabriela Galasso: 300.000 cuotas equivalentes a Trescientos Mil Pesos.- Integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones en dinero en efectivo, es decir, lo que hace un total de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000) integrados. C) Designar Gerente a Lucas Damián Cufré quien tendrá la administración y representación de la sociedad, quien acepta el cargo y constituye domicilio en Oliden 3282, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presente en este acto Sr. Lucas Damián Cufré acepta el cargo para el que fuera designado y en carácter de declaración jurada manifiesta que no se encuentra comprendida en la Nómina de Personas Políticamente Expuestas que establece el Artículo 1° de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera. D) **AUTORIZAR** a los Sres. Guido Buonomo y/o Escribana Maria Lorena Tomasino, para que realicen todos los trámites

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. F° [illegible]

integrantes de la constitución de la sociedad, como la inscripción en la Inspección General de Justicia, aceptar cualquier observación de la autoridad de contralor, incluso en la denominación social, y ejercer en su caso el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 19.550.- E) Que el gerente queda AUTORIZADO para realizar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto social durante el proceso de inscripción de este contrato, conforme con lo dispuesto en el artículo 182 y 184 de la ley 19550, y especialmente realizar inscripciones de orden tributario, inscripciones en el Registro de Marcas y Patentes, apertura de cuentas corrientes bancarias y firma de contratos con empresas para la comercialización de los productos de la compañía.-

Se firma 1 (un) ejemplar en la fecha y lugar indicados al inicio del presente documento.

Firma certificada en hoja de
Actuación Notarial Nº. F 016502551
B3. 08. 26/6/2020

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5046

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5046

11

LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTA DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
LEY 404

COPIA

F 016502551

Buenos Aires, 26 de junio de 2020. En mi carácter de escribana Adscripta del Registro Notarial 536 de esta ciudad

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 11 del LIBRO número 32, es/son puesta/s en mi presencia por la/s personas cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **Lucas Damian CUFRE,** titular de Documento Nacional de Identidad 29.780.880 y **Gabriela GALASSO**, titular de Documento Nacional de Identidad 26.583.819, quienes interviene por sí. Identifico a los firmantes de la siguiente manera: al Sr. Cufre por conocimiento y a la Sra. Galasso, con la exhibición del documento relacionado que en copia autenticada archivo, de conformidad con el artículo 306 incisos b) y a), respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación.

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5048

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5048

F 016502551

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
M.P. 5046

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Número Correlativo IGJ: 1954849 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: LYL LOS SEDENTARIOS

Número de Trámite: 9151586

Código de Trámite	**Descripción**
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 26/06/2020-

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 3675 **del Libro:** 161

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

9151586.I001

0878277

Fotocopia certificada en foja de
Actuación Notarial Nº To 208S 894
Bs. As. 8/06/2021

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
T°147, 5046

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 020852894

ENA TOMASIN
RIBANA
5046

Buenos Aires, 8 de junio de 2021

En mi carácter de escribano Adscripta del Registro Notarial 536 de esta ciudad

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en NUEVE (09)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5046

CESION DE CUOTAS "LYL LOS SEDENTARIOS S.R.L."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los 21 días del mes de mayo del año 2021, reunidos los señores **Gabriela Galasso,** argentina, nacida el 01 de Mayo de 1978, casada, maestra, Documento Nacional de Identidad 26.583.819, CUIT 27-26583819-2, domiciliada en Pedernera 1272, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el **CEDENTE**), por un lado; y por el otro, **Facundo Tomás Orellana**, argentino, soltero, DNI 39.415.408, CUIL 20-39415408-4, nacido el 01 de Diciembre de1995, domiciliado en Suipacha 211, Piso 6° "J", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el **CESIONARIO)** (conjuntamente denominadas **LAS PARTES**); y MANIFESTAN:

PRIMERO: Que la CEDENTE es socia de la sociedad que gira bajo la denominación de ""**LYL LOS SEDENTARIOS S.R.L.**", con sede social en Oliden 3282 de la Ciudad de Buenos Aires, con CUIT 30-71692396-3, conforme el contrato de constitución inscripto en la Inspección General de Justicia el 31/07/2020 bajo el número 3675 del libro 161 de S.R.L.

SEGUNDO: El capital social que asciende a PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000), se encuentra dividido en SEISCIENTAS MIL cuotas de UN PESOS ($1) valor nominal cada una, suscripto de acuerdo al siguiente detalle: **Lucas Damián Cufré** la cantidad de 300.000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una; y **Gabriela Galasso** la cantidad de 300.000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una.

TERCERO: El CEDENTE, cede y transfiere la totalidad de las cuotas al CESIONARIO, resultando este último tenedor de la cantidad de 300.000 cuotas de valor $ 1 valor nominal cada una.

CUARTO: EL PRECIO DE LA CESION se establece en la suma de DIEZ MIL pesos que el CEDENTE manifiesta haber recibido antes de ahora de mano del CESIONARIO, declarando que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que sobre lo cedido no existe interdicción alguna que impida su libre disposición, colocando al CESIONARIO en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación y en legal forma, no teniendo nada que reclamar sobre la parte cedida.

QUINTO: En consecuencia, de la cesión de cuotas, los actuales socios **Lucas Damián Cufré y Facundo Tomás Orellana** declaran que el capital de $600.000 se encuentra dividido en 600.000 cuotas de valor de $1 valor nominal cada una, suscripta e integrada de acuerdo al siguiente detalle: i) **Lucas Damián Cufré** la cantidad de 300.000 cuotas de $1 valor nominal

cada una; y ii) **Facundo Tomás Orellana** la cantidad de 300.000 cuotas de $1 valor nominal cada una.

SEXTO: El Sr. Leonardo Carlos Yaunguzian, DNI 29.592.701, cónyuge de la CEDENTE presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEPTIMO: Los socios y el gerente declaran cumplido el procedimiento normado por el artículo octavo del instrumento constitutivo y la comunicación establecida por el artículo 152 de la Ley 19.550.

OCTAVO: Conferir PODER ESPECIAL y autorización a favor de los Dres. Sebastián Torres y/o Clara Ibarbia y/o María Lorena Tomasino; para suscribir los actos necesarios fin de obtener la conformidad de la autoridad de control, con facultades de publicar edictos, suscribir y/o desglosar documentación.

En el lugar y fecha indicado al inicio se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, uno para el CESIONARIO, uno para el CEDENTE y el restante para su inscripción. "21" Vale. Conste.-

Firma certificada en foja de
Actuación Notarial Nº FO171147709
BS AS 21/05/2021

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
MAT. 5046

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

DIRECCION GENERAL DE ... FOLIO 5

MASINO

F 017114769

Buenos Aires, **21** de **mayo** de **2021** . En mi carácter de escribano **Adscripta del Registro Notarial 536 de esta ciudad** CERTIFICO: Que la/s **firma** que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número **09** del LIBRO número **34** , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **Gabriela GALASSO, titular del Documento Nacional de Identidad 26.583.819, Facundo Tomás ORELLANA, titular del Documento Nacional de Identidad 39.415.408, Leonardo Carlos YAUNGUZIAN, titular del Documento Nacional de Identidad 29.592.701, quienes actúan por sí. Identifico a los comparecientes mediante exhibición de los documentos relacionados que en copia autenticada archivo de acuerdo lo establecido en el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.**

MARIA LORENA TOMASINO
ESCRIBANA
M.P. 5046

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr.Cesar Milstein

Número Correlativo I.G.J.: 1954849 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :

LYL LOS SEDENTARIOS

(antes):

Número de Trámite: 9235476

C.Trám. Descripción

00241 CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 21/05/2021

Inscripto en este Registro bajo el numero: 7603
del libro: 164 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 05 de Agosto de 2021

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0913551

588/3

leg

María Laura Ceballos Depaoli
NOTARIA

CESION DE CUOTAS "LYL LOS SEDENTARIOS S.R.L."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los 22 días del mes de Diciembre del año 2023, reunidos los señores **Facundo Tomás Orellana**, argentino, soltero, DNI 39.415.408, CUIL 20-39415408-4, nacido el 01 de Diciembre de 1995, domiciliado en Suipacha 211, Piso 6° "J", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el **CEDENTE**), por un lado; y por el otro, **Yesica Solange Yanigro**, argentina, soltera, DNI 35.362.711, CUIL 27-35362711-8, nacida el 20 de Septiembre de 1990, domiciliada en Saladillo 1715, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DATOS), (en adelante el **CESIONARIO)** (conjuntamente denominadas **LAS PARTES**); y MANIFESTAN:

PRIMERO: Que el CEDENTE es socio de la sociedad que gira bajo la denominación de "**"LYL LOS SEDENTARIOS S.R.L.**", con sede social en Oliden 3282 de la Ciudad de Buenos Aires, con CUIT 30-71692396-3, conforme el contrato de constitución inscripto en la Inspección General de Justicia el 31/07/2020 bajo el número 3675 del libro 161 de S.R.L.

SEGUNDO: El capital social que asciende a PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000), se encuentra dividido en SEISCIENTAS MIL cuotas de UN PESOS ($1) valor nominal cada una, suscripto de acuerdo al siguiente detalle: **Lucas Damián Cufré** la cantidad de 300.000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una; y **Facundo Tomás Orellana** la cantidad de 300.000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una.

TERCERO: El CEDENTE, cede y transfiere la totalidad de las cuotas al CESIONARIO, resultando este último tenedor de la cantidad de 300.000 cuotas de valor $ 1 valor nominal cada una.

CUARTO: EL PRECIO DE LA CESION se establece en la suma de $300.000, que el CEDENTE manifiesta haber recibido antes de ahora de mano del CESIONARIO, declarando que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que sobre lo cedido no existe interdicción alguna que impida su libre disposición, colocando al CESIONARIO en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación y en legal forma, no teniendo nada que reclamar sobre la parte cedida.

QUINTO: En consecuencia, de la cesión de cuotas, los actuales socios **Lucas Damián Cufré y Yesica Solange Yanigro** declaran que el capital de $600.000 se encuentra dividido en 600.000 cuotas de valor de $1 valor nominal cada una, suscripta e integrada de acuerdo al siguiente detalle: i) **Lucas Damián Cufré** la cantidad de 300.000 cuotas de $1 valor nominal cada una; y ii) **Yesica Solange Yanigro** la cantidad de 300.000 cuotas de $1 valor nominal cada una.

SEXTO: Los socios y el gerente declaran cumplido el procedimiento normado por el artículo octavo del instrumento constitutivo y la comunicación establecida por el artículo 152 de la Ley 19.550.

SEPTIMO: Conferir PODER ESPECIAL y autorización a favor de los Dres. Sebastián Torres y/o Clara Ibarbia y/o Carlos Méndez Terrero; para suscribir los actos necesarios fin de obtener la conformidad de la autoridad de control, con facultades de publicar edictos, suscribir y/o desglosar documentación.

En el lugar y fecha indicado al inicio se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, uno para el CESIONARIO, uno para el CEDENTE y el restante para su inscripción.

Fernando Caballero

Jaime Ferro

CERTIFICO EN
ACT. NOT. Nº LAA033261744
MATANZA 22/12/2023.-

María Laura Ceballos Depaoli
NOTARIA

DAA033261744

eballos Depaoli
TARIA

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimiento Nº 106.- Acta Nº 305- Folio Nº 305.- Maria Laura Ceballos Depaoli, en mi carácter de notaria Adscripta al Registro número 16 del partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, CERTIFICO que las firmas que obran en el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por la siguiente persona: 1°) ORELLANA, Facundo Tomas, D.N.I. 39.415.408; 2°) YANIGRO, Yesica Solange, D.N.I. 35.362.711.- Quienes concurren por si.- Los comparecientes jusitifican su identidad en los términos del art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la nación, doy fe.- La presente certificación corresponde a: Cesión de Cuotas "LYL Los Sedentarios S.R.L.".- Lomas del Mirador, 22 de Diciembre de 2023.-

María Laura Ceballos Depaoli
NOTARIA

FAA009403074

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D CEBALLOS DEPAOLI MARIA LAURA

obrantes en el Documento N° DAA 33261744

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

MORON, 28 de Diciembre de 2023

JUAN FRANCISCO IRIBARREN
NOTARIO
DELEGACIÓN MORÓN

09403074